



INF

INFCIRC/596
7 de marzo de 2001

Distr. GENERAL

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Organismo Internacional de Energía Atómica
CIRCULAR INFORMATIVA

**COMUNICACIÓN RECIBIDA DE LA MISIÓN PERMANENTE DEL PAKISTÁN
ANTE EL ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA
ACERCA DE LA PROMULGACIÓN DE LA ORDENANZA DE 2001
SOBRE LA AUTORIDAD REGULADORA
NUCLEAR DEL PAKISTÁN**

El Director General ha recibido una comunicación de fecha 30 de enero de 2001 de la Misión Permanente del Pakistán por la que se remite un comunicado de prensa relativo a la promulgación de la Ordenanza de 2001 sobre la Autoridad Reguladora Nuclear de dicho país. Atendiendo a la petición formulada en dicha comunicación, se adjunta al presente documento el comunicado de prensa para información de los Estados Miembros.

Por razones de economía, sólo se ha publicado un número limitado de ejemplares del presente documento.

Anexo

COMUNICADO DE PRENSA

**EL PRESIDENTE PROMULGA LA ORDENANZA DE 2001 SOBRE LA
AUTORIDAD REGULADORA NUCLEAR DEL PAKISTÁN**

El Presidente Muhammad Rafiq Tarar ha publicado hoy en esta ciudad una ordenanza para el establecimiento de la Autoridad Reguladora Nuclear del Pakistán (PNRA). La ordenanza se denomina Ordenanza de 2001 sobre la PNRA.

La PNRA sería la autoridad reguladora en materia de seguridad nuclear y protección radiológica en el país, así como en lo concerniente al alcance de la responsabilidad civil por los daños nucleares resultantes de cualquier incidente nuclear.

Por esta Ordenanza, el Gobierno Federal se compromete a establecer la autoridad lo antes posible y, a más tardar, dentro de los treinta días siguientes a la notificación en la Gaceta Oficial.

La autoridad se establecerá de conformidad con las disposiciones de esta Ordenanza:

El Presidente será el Funcionario Ejecutivo Principal de la Autoridad y, con sujeción a las disposiciones de la presente Ordenanza, las reglas y los reglamentos, será responsable de la administración cotidiana de los asuntos de la Autoridad. El Gobierno Federal podrá, mediante una notificación en la Gaceta Oficial, destituir al Presidente o a cualquier miembro de su cargo.

La Autoridad tendrá la responsabilidad de controlar, reglamentar y supervisar todas las cuestiones relacionadas con las medidas de protección radiológica y seguridad nuclear en el Pakistán. Los poderes y funciones de la Autoridad son:

- a. concebir, aprobar, elaborar y hacer cumplir las reglas, reglamentos, órdenes o códigos de práctica en materia de seguridad nuclear y protección radiológica que juzgue necesarios;
- b. planificar, elaborar y ejecutar programas y políticas generales para la protección de la vida, la salud y los bienes contra el riesgo de la radiación ionizante;
- c. aprobar procedimientos eficaces de notificación con respecto a los incidentes de radiación y cerciorarse de que se hayan preparado planes para la adopción de medidas protectoras en situaciones de emergencia;

Por razones de economía, sólo se ha publicado un número limitado de ejemplares del presente documento.

d. velar por que se adopten medidas correctoras cuando se detecten situaciones de inseguridad o de posible inseguridad en relación con instalaciones nucleares, generadores de radiación, materiales nucleares, sustancias nucleares o materiales radiactivos;

e. velar por que se tomen medidas apropiadas para la protección física de las instalaciones nucleares y los materiales nucleares; e

f. inspeccionar todas la instalaciones nucleares, generadores de radiación, materiales nucleares, sustancias nucleares o materiales radiactivos para cerciorarse de que los reglamentos concernientes a las medidas de seguridad se cumplan debidamente.

El Gobierno Federal podrá, de vez en cuando, impartir a la Autoridad las instrucciones y órdenes que considere necesarias para la consecución de los objetivos de la presente Ordenanza y la Autoridad acatará y cumplirá dichas instrucciones y órdenes.

En el desempeño de sus funciones, la Autoridad estará obligada por las instrucciones, en caso de que las haya, que le pueda impartir sobre cualquier cuestión de política el Gobierno Federal, que será el único que podrá juzgar si una cuestión es o no una cuestión de política.

A fin de poder desempeñar sus funciones con diligencia y eficacia, y con la aprobación previa del Gobierno Federal, la Autoridad podrá concertar acuerdos de cooperación con cualquier otra autoridad reguladora nuclear u organización internacional en lo que respecta a los usos pacíficos de la energía atómica, en conformidad con las condiciones estipuladas en cualquier programa o acuerdo de cooperación en que esa autoridad u organización sea parte, o en conformidad con cualquier otro arreglo internacional concertado antes o después de la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

**Islamabad,
22 de enero de 2001**